



**Nombre de alumno:**

**Rocío del Milagro Martínez Lázaro**

**Nombre del profesor:**

**José Elías Martínez Cruz**

**Nombre del trabajo:**

**Diccionario**

**Materia:**

**Lexicología Jurídica**

**Grado:**

**4to. cuatrimestre**

**Grupo:**

**Derecho 1**

## A

- .- Abandono conyugal: Alejamiento voluntario del hogar por el marido o por la mujer, desatendiéndose de las obligaciones legales que les corresponden en relación con el mismo.
- .- Abigeato: Robo de ganados o bestias de cualquier clase.
- .- Abogacía: Profesión y actividad del abogado, quien al ejercerla debe actuar en favor de los intereses que tiene confiados; de las más nobles por su importancia para lograr la paz y el bienestar social.
- .- Abogado: Profesional del derecho que ejerce la abogacía.
- .- Aborto: El aborto es la interrupción y finalización prematura del embarazo de forma natural o voluntaria, hecha antes que el feto pueda sobrevivir fuera del útero
- .- Absolución: Sentencia de un Juez o de un Tribunal que declara inocente a un acusado.
- .- Accidental: No esencial. Contingente, casual.
- .- Acervo: Conjunto o totalidad de bienes comunes o indivisos.
- .- Acta de nacimiento: Documento escrito en el que se hace constar la relación de lo acontecido durante la celebración de una asamblea, congreso, sesión, vista judicial o reunión de cualquier naturaleza y de los acuerdos o decisiones tomados.
- .- Acta notarial: Instrumento original autorizado, en el que se relaciona un hecho o acto jurídico que el Notario asienta en el protocolo, bajo su fe, a solicitud de parte interesada.
- .- Actos propios: Expresiones de la voluntad humana realizados directamente o por medio de la representación con el fin de crear, modificar o extinguir algún derecho o situación jurídica.
- .- Adjudicación Unión de cosas muebles pertenencias a distintos dueños, de modo que formen una sola.
- .- Adopción: Acto jurídico que crea entre adoptante y adoptado un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas a las que resultan de la paternidad y filiación legítimas.
- .- Adquirir: Acrecentar un patrimonio, por medio de la incorporación legal al mismo de bienes o derechos que hasta el momento de la incorporación pertenecían a otro o carecían de dueño. Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.
- .- Adquisición: Es el acrecentamiento voluntario o legal del patrimonio de una persona física o jurídica.
- .- Adulterio: Relación sexual establecida entre personas de distinto sexo cuando una de ellas, al menos, se encuentra unida a otra por el vínculo del matrimonio.
- .- Albacea: Persona designada por el testador, los herederos, el juez o los legatarios - según los casos- para cumplir la última voluntad del causante, mediante la realización de

todos los actos y operaciones necesarios al efecto. Ejecutor cumplidor cabezalero administrador testamentario

.- Alegatos: Los alegatos son los argumentos lógico jurídicos que pueden realizarse de manera verbal o escrita, que presentan las partes ante el juzgador sobre el valor de las pruebas practicadas para demostrar que los hechos afirmados en sus escritos iniciales han quedado probados.

.- Amparo: Defensa salvaguardia protección.

.- Anacrónico: Que es propio o característico del pasado y sin embargo se da en la actualidad.

.- Apelación: Es un recurso ordinario, es decir, la ley lo admite por regla general contra toda clase de resoluciones. Además, es un recurso constitutivo de instancia, lo que significa que el tribunal superior puede pronunciarse sobre todas las cuestiones de hecho y derecho que han sido discutidas en el proceso.

.- Apoderado: Persona a favor de la cual otra ha otorgado un poder que la habilita para realizar en nombre de ésta determinados actos jurídicos, en los términos señalados en dicho documento. Representante administrador encargado abogado procurador.

.- Arbitraje: Laudo sentencia veredicto juicio.

.- Argumento: Conjunto de hechos que se narran en una obra literaria, teatral o cinematográfica, a partir de los cuales se desarrolla el texto o el guion.

.- Arraigo: El término Arraigo significa fijar, sujetar algo (o alguien) a un lugar. La Ley permite que el Ministerio Público (en la investigación de un delito e integración de una Averiguación Previa) pueda solicitar a un Juez la orden para impedir que un sujeto salga de un lugar determinado.

.- Arresto: Detención de un presunto culpable por las autoridades judiciales o administrativas.

.- Atañe: es una conjugación del verbo atañer, que tiene su origen etimológico en el vocablo latino attangere. La acción de atañer alude a concernir, afectar, pertenecer o incumbir.

.- Autonomía: Es la potestad de dictar normas jurídicas y, por tanto, de crear y elaborar un Derecho propio o Derecho autonómico.

.- Autoridad: Facultad o derecho de mandar o gobernar a personas que están subordinadas.

## **B**

.- Bienes mostrencos: son todos aquellos bienes, ya sean muebles o semovientes, que se encuentran perdidos, abandonados o deshabitados y sin saberse su dueño.

- Bienes vacantes: Son bienes vacantes los inmuebles que no tienen dueño cierto y conocido.

- Bienes: Son aquellas cosas que tienen un valor económico.

- Buena fe: Disposición de ánimo que lleva a proceder leal y sinceramente en las relaciones con el prójimo.

## C

- Calumnia: : Consiste en afirmar que una persona ha cometido un delito determinado, como por ejemplo señalar: "Juan mató a Carlos"; además, esta acusación debe ser falsa, es decir, si se comprueba que efectivamente Juan mató a Carlos no habría calumnia.

- Capacidad de ejercicio: Es la aptitud legal para ser titular de derechos y obligaciones. Es la posibilidad jurídica que tiene la persona de ejercer su derecho y cumplir sus obligaciones.

- Capacidad de goce: La capacidad de goce es la aptitud del sujeto para ser titular de derechos y obligaciones desde el momento en que nace.

- Capital: Nombre que se da al monto del crédito a partir del cual se calculan los intereses. También se conoce como principal.

- Carta poder: Documento privado, redactado en forma de carta, suscrito por el otorgante y dos testigos, mediante el cual se apodera a determinada persona para la realización de actos jurídicos de escasa cuantía, sin que se exija para que surta efecto la ratificación de las firmas que figuran al calce del mismo.

- Código: Conjunto ordenado de leyes de un país.

- Comparecencia: Presentación de una persona ante la autoridad judicial o administrativa, previo llamamiento legítimo o por iniciativa propia.

- Condena: Desaprobación de una conducta, una acción o una doctrina que se considera inmoral o censurable.

- Consanguinidad: Parentesco entre individuos que descienden de antepasados comunes.

- Consensual: Que ha sido decidido o adoptado por consenso o acuerdo.

- Consentimiento: Enunciado, expresión o actitud con que una persona consiente, permite o acepta algo.

- Contenciosa: Dicho de una persona que por costumbre disputa o contradice todo lo que otras afirman.

- Contrainterrogatorio: Es el cuestionamiento que se le hace al testigo, perito presentado por la contraparte en búsqueda de la información desacreditadora, y su función es desacreditar, restar credibilidad, buscar contradicciones e indagar en la verdad.

- Contrato: Como cualquier documento oficial, los fideicomisos se realizan a través de una escritura pública en la que se reflejan las particularidades del mismo y la normativa que lo regirá. Elementos personales Se refiere a las partes del fideicomiso; es decir, personas individuales o jurídicas que intervienen en la escritura pública del fideicomiso.

- Contrato: Un contrato es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir obligaciones y derechos. Los contratos pueden ser celebrados de forma oral o escrita a menos que la ley exija que deban de ser celebrados de una forma determinada.

- Corrupción: En términos simples, la corrupción es el abuso de poder público para obtener beneficio particular.

- Custodia policial: Uno de los medios más eficaces para prevenir la tortura y los malos tratos son las visitas no anunciadas y periódicas a los centros de Detención con el objetivo de supervisar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad.

## **D**

- Daño moral: Lesión sufrida por una persona de carácter afectivo y no patrimonial, y cuya indemnización es procedente en Derecho.

- Daños y perjuicios: Son daños el mal sufrido por una persona, u ocasionado en una cosa, a causa de una lesión que rehace directamente sobre ellas; y perjuicios la ganancia cierta que ha dejado de obtenerse.

- Declaración: Declaración es, en derecho, la manifestación que bajo juramento comunica una situación que ha sido percibida y que evoca hechos que pueden constituir base para la determinación del objeto de prueba en particular.

- Defensa: Conjunto de actos encaminados a salvaguardar los intereses legítimos implicados en un proceso.

- Deliberación: Una deliberación es un acto entendido en cuanto a proceso y resultado en el cual se evalúan las personas importantes y contras relevantes con objetivo de adoptar una decisión determinada.

- Delincuencia organizada: El pandillerismo representa una modalidad delictiva en verdad preocupante, puesto que como fenómeno social negativo se percibe que causa un grave deterioro estructural, afectando a la integridad familiar, al entorno social en general y por supuesto al individuo mismo.

- Delito culposo: Es aquel que se comete sin ninguna intención de hacer un daño, y el resultado fue debido a un descuido o imprudencia.

- Delito doloso: Es un hecho punible que se comete con intención de producir un resultado lesivo en un tercero.

- Denuncia: La denuncia es una declaración que se realiza ante una autoridad sobre un hecho que puede constituir delito.

- .- Derecho a la salud: Otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico. ... Esto significa que el estado de salud dependerá de cada y que el Estado deben asegurar el mismo acceso a los atención médicos al conjunto de su población (obligación de medio)
- .- Deuda: Obligación de pago contraída con un tercero.
- .- Deudor: Persona que tiene una deuda con otra y la obligación de cumplirla. Sujeto pasivo de una obligación; obligado a cumplir una prestación.
- .- Discriminación: es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc.
- .- Divorcio administrativo: Ambos conyugues expresan el deseo de separarse y ha transcurrido un año de la celebración del mismo.
- .- Divorcio incausado: No necesita causa o motivo para separar el matrimonio.
- .- Divorcio necesario: Los conyugues no pueden llegar a un acuerdo, uno puede tomar la decisión de solicitar de forma unilateral sin el consentimiento del otro.
- .- Divorcio voluntario: Las partes están en mutuo acuerdo de manera que quedan separados voluntariamente.
- .- Divorcio: Disolución del contrato o matrimonio de dos personas.

## **E**

- .- Ecocidio: Es el daño masivo y la destrucción de los ecosistemas, es decir, un daño grave a la naturaleza de forma generalizada o a largo plazo.
- .- El fideicomitente: Atribución que corresponde únicamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- .- Embargo: Procedimiento por medio del cual un tribunal o un organismo oficial pone bajo su autoridad los bienes de una persona, para proteger los intereses de sus acreedores o los intereses públicos.
- .- Enajenación: Acto jurídico por medio del cual se transmite a otro la propiedad de una cosa.
- .- Endoso: Declaración escrita consignada en un título de crédito, en la que el titular que la suscribe transfiere los derechos que este confiere, a favor de otra persona.
- .- Enriquecimiento injusto: Enriquecimiento de una persona a expensas de otra, sin causa que lo justifique.
- .- Equidad: Igualdad; valor que afianza la justicia; justicia natural, por oposición a la norma jurídica escrita.

.- Escudriñar: Examinar algo con mucha atención, tratando de averiguar las interioridades o los detalles menos manifiestos.

.- Esoterismo: es un término genérico usado para referirse al conjunto de conocimientos, doctrinas, enseñanzas, prácticas, ritos, técnicas o tradiciones de una corriente de pensamiento que utiliza secretos, símbolos; es parte de un saber oculto al cual muy pocos tienen acceso. También se utiliza para referirse a algo que resulta incomprensible o de difícil interpretación.

.- Estipulación: Convenio en general. Cláusula de un negocio jurídico.

## **F**

.- Factivo: Que está basado en los hechos o limitado a ellos, y no en lo teórico o imaginario.

.- Falacia: Engaño o mentira que se esconde bajo algo, en especial cuando se pone de manifiesto su falta de verdad.

.- Femicidio: El feminicidio o femicidio define un acto de violencia extrema contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada en el mundo.

.- Fianza: Toda obligación subsidiaria, constituida para asegurar el cumplimiento de otra principal, contraída por un tercero.

.- Fideicomiso: Es un contrato mediante el cual una persona física o moral, nacional o extranjera; afecta ciertos bienes o derechos para un fin lícito y determinado, en beneficio propio o de un tercero, encomendando la realización de dicho fin a una institución fiduciaria.

.- Fiduciaria: Puede ser cualquier institución o sociedad nacional de crédito.

.- Flagrancia: La flagrancia es detener a la persona en el momento que está cometiendo un delito o inmediatamente después y de acuerdo con los supuestos.

.- Fraude: Acto de mala fe por medio del cual se engaña a alguien y se obtiene una ventaja o un lucro indebido.

## **G**

.- Genero: es el rol que una persona desea desempeñar en la sociedad.

.- Gravamen: Obligación que pesa sobre algo alguien. Impuesto que tiene una propiedad. Obligación que fuerza a hacer, no hacer o consentir algo.

## H

- Habilitar: Facultar a una persona para la realización de determinados actos jurídicos, que no podría llevar a efecto sin ésta autorización expresa.
- Heredero: Persona que tiene derecho, según la ley, a recibir los bienes de una persona que ha muerto.
- Homicidio: Delito que consiste en matar a una persona sin que exista premeditación u otra circunstancia agravante.
- Hurto: Es un delito que consiste en sustraer un objeto ajeno, este objeto debe ser una cosa mueble, es decir, una cosa que pueda ser desplazada fácilmente, por tanto no podría hurtarse una casa.

## I

- Ictiología: Es el estudio de los peces, tanto marinos como de aguas continentales, como entidad zoológica y en las diferentes líneas de investigación que actualmente existen.
- Idiosincrásica: Modo de ser que es característico de una persona o cosa y la distingue de las demás.
- Impugnación: Acción y efecto de atacar, tachar o refutar un acto judicial, documento, deposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación
- Imputación: El concepto se utiliza para nombrar la acción y efecto de imputar (atribuir la responsabilidad de un hecho reprobable a una persona; señalar la aplicación de una cantidad para que sea tomada en cuenta en un registro).
- Inalienable: Cosa que no puede ser vendida. Lo que no se puede enajenar válidamente.
- Incumplimiento: Es el contexto de compensación y liquidación de valores, se utiliza cuando cualquiera de las partes de una negociación deja de cumplir con los términos de lo acordado.
- Indemnización: Acción y efecto de indemnizar, reparación legal en dinero o en especie de un daño o perjuicio causado.
- Infanticidio: El infanticidio es la práctica de causar la muerte a un niño de muy corta edad (dentro de las 72 hrs.) de manera intencionada.
- Inimputabilidad: Es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviera la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.



.- Inmuebles: Son los objetos que no pueden transportarse de un lugar a otro y están adheridas de forma permanente a la tierra, tal y como lo son: edificios, tu casa, una oficina etc.

.- Inocente: Que no es culpable.

.- Interrogatorio: Un interrogatorio es una serie de preguntas. En ocasiones, interrogatorio se utiliza como sinónimo de careo. Se trata de una figura del derecho que complementa la prueba testifical y que, por lo tanto, actúa como medio de prueba complementario.

## **J**

.- Jefe de Gobierno: Es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal y es a través de ésta que se realizan los servicios públicos y los actos de interés público.

.- Juez: Es la persona que resuelve una controversia o que decide el destino de un imputado, tomando en cuenta las evidencias o pruebas presentadas en un juicio, administrando justicia.

.- Juicio: Proceso.

.- Jurado: Tribunal encargado de administrar justicia.

.- Jurídico: Conclusión sobre un tema de carácter particular o general, a la que se llega después de un análisis de los hechos y de la normatividad, jurisprudencia y doctrina vigentes y aplicables al tema en estudio.

.- Jurisdicción contenciosa: Esta vinculada al objeto litigioso, se necesita de un juez para tomar la decisión u obtener una sentencia contra otro sujeto.

.- Jurisdicción voluntaria: Es aquella en la cual no existe litigio u oposición entre las partes, es estar de acuerdo y el juez actúa a lado del solicitante.

.- Jurisdicción: La Jurisdicción es la potestad, derivada del poder del estado, para resolver conflictos personales de cualquier ciudadano utilizando la ley como medio de presión para que se cumpla el veredicto elegido por el juez.

.- Jurisprudencia: Son decisiones y sentencias que crean una pauta para solucionar problemas jurídicos semejantes.

.- Jurista: Persona que ejerce una profesión relacionada con el estudio o la aplicación del derecho o con su enseñanza.

.- Justicia: Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

## **L**

.- Legalidad: Calidad de legal de un acto, contrato o situación jurídica

- Legítima defensa: La legítima defensa, se refiere a una concesión del Estado al individuo para proteger sus derechos, es decir el uso de la violencia privada por parte del ciudadano para precautelar un bien jurídico protegido, cuando éste puede ser gravemente vulnerado, siempre y cuando exista necesidad de defenderlo y la agresión.

- Lenocinio: Acción de mediar para facilitar una relación amorosa o sexual entre dos personas.

- Lexicografía: Parte de la lingüística aplicada que estudia los principios teóricos que se aplican en la elaboración o confección de diccionarios.

- Lexicología: Parte de la lingüística que estudia el léxico, sus unidades y las relaciones entre ellas dentro del sistema de la lengua.

- Ley Es el tipo de norma jurídica dictada por el poder público; tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

- Los fideicomisarios o beneficiarios: Es el destinatario final o natural de los bienes fideicomisitos.

## **M**

- Mala fe: Actitud dolosa con el fin de perjudicar a un tercero o de causar un daño.

- Matrimonio: Unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente para el cumplimiento de todos los fines de la vida.

- Medidas cautelares: Una medida cautelar es una resolución judicial que busca preservar el proceso y garantizar la emisión de una sentencia final.

- Medidas de seguridad: Son los medios físicos y técnicos necesarios para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de nuestros datos personales en posesión de los sujetos obligados, a efecto de evitar su daño, alteración, pérdida, destrucción o el uso y transmisión no autorizado.

- Metáfora: Figura retórica de pensamiento por medio de la cual una realidad o concepto se expresan por medio de una realidad o concepto diferentes con los que lo representado guarda cierta relación de semejanza.

- Metáfora: Figura retórica de pensamiento por medio de la cual una realidad o concepto se expresan por medio de una realidad o concepto diferentes con los que lo representado guarda cierta relación de semejanza.

- Metonimia: Figura retórica de pensamiento que consiste en designar una cosa con el nombre de otra con la que existe una relación de contigüidad espacial, temporal o lógica por la que se designa el efecto con el nombre de la causa (o viceversa), el signo con el nombre de la cosa significada, el contenido con el nombre del continente, el instrumento con el nombre del agente, el producto con el nombre de su lugar de procedencia, el objeto con la materia de que está hecho o lo específico con el nombre genérico.

.- Muebles: Son los objetos que pueden trasladarse de un lugar a otro sin alterar su naturaleza.

## **N**

.- Nacionalidad: Lazo jurídico que une a los individuos con el Estado y que los hace sujetos del mismo.

.- Negligencia: Omisión de la diligencia o cuidado.

.- Nexo causal: El nexo causal es la relación de causalidad que existe entre una acción determinante de un daño y el daño producido.

.- Norma: Enunciados que regulan la conducta de los individuos, por lo que contienen juicios de valor de acuerdo con su materia, ya sea moral, religiosa, social o jurídica.

## **O**

.- Orden de aprehensión: La orden de aprehensión es una orden judicial de detención que se expide en contra de un individuo que no ha comparecido en un juzgado en la fecha y hora pactadas, o cuando éste no ha pagado una multa.

.- Órgano jurisdiccional: Son los entes que desarrollan la función de entender las reclamaciones dirigidas a la realización del derecho.

## **P**

.- Pandillerismo: El pandillerismo representa una modalidad delictiva en verdad preocupante, puesto que como fenómeno social negativo se percibe que causa un grave deterioro estructural, afectando a la integridad familiar, al entorno social en general y por supuesto al individuo mismo.

.- Parricidio: El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre u otro pariente con quien mantenga un vínculo de sangre directo, ya sea descendente o ascendente.

.- Partido político: Son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas.

.- Pasivo: Importe total de las deudas y gravámenes que tiene contra sí una persona o entidad; parte del balance que recoge las fuentes de financiamiento de una persona.

.- Patrimonio: Conjunto de bienes propios de una persona o de una institución, susceptibles de estimación económica.

.- Pederastia: La pederastia es el abuso sexual infantil.

.- Pedofilia: La pedofilia se refiere a la atracción sexual por menores.

- .- Perito: Especialista, conocedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio.
- .- Perjuicio: Genéricamente, mal. Lesión moral. Daño en los intereses patrimoniales.
- .- Permuta: Contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra.
- .- Persona física: La persona física también llamada persona natural, es todo hombre o mujer con capacidad de goce y de ejercicio.
- .- Pluricultural: Está formada con raíces latinas y significa formado por muchas y diversos conjuntos de conocimientos, modos de vida y costumbres.
- .- Poder político: El poder político es la lógica del ejercicio de las funciones por parte de las personas que ocupan un cargo representativo dentro del gobierno.
- .- Poder: Facultad que da el Estado.
- .- Política: Búsqueda para el bien común.
- .- Portación: Portación es un término que se utiliza en algunos países para nombrar al porte de ciertos objetos. El concepto, por lo tanto, está vinculado al verbo portar (trasladar o transportar algo).
- .- Posesión: La posesión es un poder que las personas tienen sobre un bien o derecho y en virtud del cual pueden ejecutar actos materiales sobre los mismos.
- .- Posición: Consisten en afirmaciones sobre hechos litigiosos puestas por escrito, por una parte, separadas e individualizadas, a fin de provocar a la contraria para que responda en forma categórica, reconociéndolas o negándolas. Es decir, la contestación debe ser expresa por sí, o por no.
- .- Préstamo: Contrato por el que una persona facilita a otra determinada cantidad de dinero que ésta habrá de devolverle.
- .- Prestatario: Persona que toma dinero a préstamo.
- .- Promulgación: Acto de un jefe de estado mediante el cual ordena la publicación de un acuerdo o de una ley aprobada por el Poder Legislativo.
- .- Prurito lingüístico: Deseo persistente y excesivo de hacer algo de la mejor manera posible.
- .- Pugna: Lucha o enfrentamiento, especialmente de tipo ideológico.
- .- Punibilidad: La punibilidad es un elemento secundario del delito, que consiste en el merecimiento de una pena, en función o por razón de la comisión de un delito; dichas penas se encuentran señaladas en nuestro Código Penal.

## Q

- Quebrantamiento de condena: El quebrantamiento de condena incluye el incumplimiento de las penas de prisión, las medidas de seguridad y las medidas cautelares impuestas por los tribunales penales.
- Queísmo: es un vicio del lenguaje que consiste en la supresión de la preposición “de” (y a veces, “en”) delante de la conjunción “que” cuando en realidad debía estar por venir exigida por una construcción verbal.
- Querrela: La querrela es un mecanismo para iniciar un procedimiento penal por la supuesta comisión de un delito.

## R

- Reo o condenado: Persona que se encuentra en el cumplimiento de la sanción determinada por una sentencia.
- Revocación: Acto jurídico en virtud del cual una persona se retracta del que ha otorgado a favor de otra, dejándolo sin efecto, siendo posible únicamente en los de carácter unilateral, como el testamento o el mandato.
- Robo: Es un delito que consiste en sustraer un objeto ajeno, este objeto debe ser una cosa mueble, es decir, una cosa que pueda ser desplazada fácilmente, por tanto no podría hurtarse una casa

## S

- Secuestro: Depósito que se hace de una cosa en litigio, en la persona de un tercero, mientras se decide a quien pertenece.
- Semántica: Parte de la lingüística que estudia el significado de las expresiones lingüísticas.
- Semiología: Semiología ciencia y arte que estudia las manifestaciones sistémicas de las enfermedades por medio de síntomas y signos, pilares fundamentales de la odontoestomatológica clínica, para llegar a un diagnóstico correcto de las patologías sistémicas con manifestaciones en el sistema estomatognático.
- Semiótica jurídica: Investiga la naturaleza, la estructura, el funcionamiento y los efectos del lenguaje legal, examinando la constitución de hechos y relaciones jurídicas y conceptos estructurales para la ciencia del derecho, como la validez, la vigencia y la eficacia de las normas jurídicas.
- Sexo: Es el conjunto de las peculiaridades que caracterizan los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, y hacen posible una reproducción que se caracteriza por una diversificación genética.

- Sinécdoque: Figura retórica de pensamiento que consiste en designar una cosa con el nombre de otra con la que existe una relación de inclusión, por lo que puede utilizarse, básicamente, el nombre del todo por la parte o la parte por el todo, la materia por el objeto, la especie por el género (y viceversa), el singular por el plural (y viceversa) o lo abstracto por lo concreto.

- Sociedad de capital fijo: Aquellas en la cual para aumentar o reducir el importe del capital social

- Sociedad de capital variable: Aquellas en la cual pueden aumentar y reducir el importe del capital social, sin cumplir con los requisitos anteriores, siempre y cuando el aumento no sobrepase al capital autorizado (límite inferior), pues de lo contrario deberán cumplir con los requisitos de las sociedades de capital fijo.

- Sociedades capitalistas: Son aquellas en donde el principal elemento de la sociedad es el patrimonial, es decir, los terceros que contratan con la sociedad, pondrán especial interés en el monto del capital por ejemplo es el caso de la sociedad anónima.

- Sociedades de responsabilidad ilimitada: Aquellas en la cual, los socios responden de las obligaciones sociales hasta con su patrimonio personal, por ejemplo sociedad en nombre colectivo.

- Sociedades de responsabilidad limitada: Aquellas en donde los socios responden de las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones, tal es el caso, por ejemplo, de la sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, etc.

- Sociedades de responsabilidad mixta: Aquellas en las cuales uno a más socios responden de las obligaciones sociales limitadamente, y otro u otros socios responden ilimitadamente, por ejemplo la sociedad en comandita simple.

- Sociedades mixtas: Aquellas en las cuales tanto el elemento personal, como el elemento patrimonial están en primer término, pasando a segundo término los demás elementos sociales, por ejemplo en el caso de la sociedad en comandita por acciones.

- Sociedades personalistas: Aquellas en la cual, de los cuatro elementos de la sociedad (personal, patrimonial, objeto social y forma externa) el principal lo constituye el personal, es decir, los terceros que contratan con la sociedad, les interesa la personalidad, honradez, prestigio, etc., de los socios, tal es el caso, por ejemplo de la sociedad de nombre colectivo.

- Socio: Persona que es miembro de una sociedad, en virtud de concurrir a su constitución al participar en la celebración de contrato de sociedad.

- Sofisma: Argumento falso o capcioso que se pretende hacer pasar por verdadero.

## **T**

- Testamento abierto: Testamento en que el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto, quedando éstas enteradas de su contenido.

- .- Testamento cerrado: Testamento en que el testador, sin revelar su última voluntad, declara que se halla contenida en el pliego que presenta a las personas que han de autorizar el acto.
- .- Testamento común: Testamento que la ley regula para que sea otorgado en circunstancias normales y con formalidades de idéntico carácter.
- .- Testamento: Acto jurídico, unilateral, individual, personalísimo, libre solemne y revocable, mediante el cual quien lo realiza dispone, para después de su muerte de lo que haya de hacerse de sus bienes y derechos transmisibles, y expresa su voluntad sobre todo aquello que, sin tener carácter patrimonial, pueda ordenar, de acuerdo con la ley.
- .- Testigos: Un testigo es la figura procesal invitada a declarar sobre la certeza de ciertos hechos que se están investigando judicialmente.
- .- Tipicidad: Elemento constitutivo de delito que consiste en la adecuación del hecho que se considera delictivo a la figura o tipo descrito por la ley.
- .- Tipicidad: Es la adecuación del acto humano voluntario o involuntario efectuado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito o falta. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario o involuntario al tipo penal. Si se adecua es indicio de que es delito o falta.
- .- Tutela: Institución jurídica que tiene por objeto la guarda de la persona o bienes, o solamente de los bienes, de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos.
- .- Tutor: Persona que ejerce la tutela.

## U

- .- Última voluntad: Expresión de la voluntad manifestada en testamento que a la muerte de su autor resultare válido.
- .- Usufructo: Derecho de usar un bien ajeno y aprovecharse de sus frutos sin deteriorarlo.

## V

- .- Vestigio: Señal o huella que queda de algo o de alguien que ha pasado o que ha desaparecido.
- .- Vicisitudes: son hechos en orden sucesivo o alternativo de algo.
- .- Víctima: Persona que tiene el carácter de sujeto pasivo del delito, por experimentar en forma directa la puesta en peligro o un deterioro en alguno de los aspectos protegidos por la legislación penal, o bien, por resentir un perjuicio económico o moral como consecuencia de la consumación de un hecho ilícito.
- .- Vinculación a proceso: El auto de vinculación a proceso es una fase previa al juicio oral. Forma parte de la etapa de investigación en la que el imputado es informado de que

existen hechos por los cuales la autoridad ministerial realiza una investigación sobre su persona y se autoriza la apertura de un periodo de investigación formalizada.

.- Violación: Delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante la violencia o la amenaza.

## **X**

.- Xenofilia: Sentido de la hospitalidad y cortesía en relación con el extranjero.

.- Xenofobia: Sentimiento de odio hacia el extranjero, que se manifiesta en forma de hostilidad contra las personas, las cosas y las instituciones.

## **Y**

.- Yacente: Situación de la herencia que, habiendo sido deferida, no está todavía aceptada.



## CONCLUSION

El aprendizaje de nuevas palabras trae consigo una serie de expresiones, pues además de aprender nuevos significados, la mente va desarrollando nuevas formas de comunicarse de manera formal hacia otras personas.

A demás el léxico de nuestro país ha ido en decadencia de manera que los jóvenes se comunican por medio de palabras distorsionadas, pero nadie parece interesado en demorarse más de la cuenta en un libro, ya que estos contienen una riqueza e infinidad de palabras que algunos llegamos a desconocer.

La lectura nos llega a enriquecer en conocimiento, sabiduría e imaginación, puesto que muchos dejamos de leer un libro por estar en cualquiera de las redes sociales.

## **BIBLIOGRAFIA**

Palabras del derecho

Antología de Delitos Especiales

Antología de Derecho Administrativo

Antología de Derecho penal

Antología de Derecho Procesal Penal

Antología de Las Sociedades Mercantiles

Antología de Lexicología Jurídica